

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025064107 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una Planta de Acondicionamiento de carne de bovina y bufalina

El Director Técnico (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, Decreto 1282 de 2016, Resolución 240 de 2013 procede a otorgar Autorización Sanitaria y Registro a una planta de acondicionadora mixta de carne para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de la Resolución 240 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Como parte del ejercicio de inspección, vigilancia y control que ha realizado el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se ha observado que dentro de la cadena de la carne existen establecimientos especializados en una o más operaciones relacionadas con cortes, fraccionamiento o porcionado, empaque y adecuación de carne y productos cárnicos comestibles y teniendo en cuenta que estos establecimientos hacen parte del Sistema Oficial son igualmente exigibles los requisitos sanitarios para cada operación que realicen, y en consecuencia, serán objetos de inspección, vigilancia y control sanitario por parte del Invima.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025064107 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una Planta de Acondicionamiento de carne de bovina y bufalina

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1282 de 2016, los establecimientos acondicionadores, es decir, en los que se efectúen una o varias operaciones relacionadas con cortes, fraccionamiento, lavado o actividades similares realizadas a la carne y productos cárnicos comestibles, deben inscribirse y obtener autorización sanitaria por parte del Invima, conforme a los lineamientos que defina el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

A través de la Resolución 2016037912 de 2016, el Invima estableció los lineamientos para la inscripción y autorización sanitaria ante el Instituto, de los establecimientos acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

Mediante Resolución 2024014710 de 2024, el Invima actualizó el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

II. SOLICITUD Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante el radicado Invima No. 20251323134 del 04 de noviembre de 2025, el señor LUCAS ESCALLÓN GARZÓN actuando en calidad de representante legal del establecimiento **LOMAFOOD S.A.S** con NIT **901916521-6** ubicado en la Carrera 77 No. 58-35 en la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, solicitó Autorización Sanitaria bajo Decretos 1500 de 2007 para el acondicionamiento de carne de la especie bovina.

III. CONSIDERACIONES

El establecimiento realizó solicitud de autorización sanitaria y registro, con el radicado Invima No. 20251323134 del 04 de noviembre de 2025 y una vez revisada la documentación aportada, se evidenció que la misma se encontraba completa, por lo que mediante oficio con radicado de salida No. 20252052960 de fecha 20 de noviembre de 2025, se informó al establecimiento que se ingresó a la programación de visitas de autorización sanitaria.

En visita de inspección realizada los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2025, este Instituto verificó que el establecimiento **LOMAFOOD S.A.S.** cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012, la Resolución 240 de 2013 y Resolución 2024014710 de 2024, consignados en el acta que forma parte integral del presente acto administrativo

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025064107 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una Planta de Acondicionamiento de carne de bovina y bufalina

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el acondicionamiento de carne de la especie bovina y bufalina al establecimiento **LOMAFOOD S.A.S** con NIT **901916521-6** ubicado en la Carrera 77 No. 58-35 en la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, en el departamento de Antioquia, por encontrarse que cumple con los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Decreto 1282 de 2016, Resolución 240 de 2013, Resolución 2016037912 de 2016 y Resolución 2024014710 de 2024, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se mantendrá vigente bajo las condiciones evaluadas y registradas en el acta de autorización sanitaria y las actas de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles al establecimiento **LOMAFOOD S.A.S** con NIT **901916521-6**, bajo Registro Invima Código **187AC**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el Invima conforme al estado sanitario verificado durante la visita, establece que los productos pueden destinarse a consumo **NACIONAL**.

PARÁGRAFO: En caso de que el establecimiento pretenda destinar sus productos a exportación, deberá obtener certificación donde conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP, bajo el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resolución 240 de 2013 por parte de la autoridad sanitaria competente, previa solicitud del interesado. Adicionalmente, deberá contar con inspectores oficiales, de acuerdo con los requisitos de destino y pagar la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que si en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presentan condiciones sanitarias que pongan en riesgo la inocuidad del producto o se evidencia cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a cancelar el registro mediante acto debidamente motivado contra el cual proceden los recursos de acuerdo al Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025064107 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria y registro a una Planta de Acondicionamiento de carne de bovina y bufalina

PARÁGRAFO: Se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al establecimiento, así como, mantener la autorización para desarrollar las actividades de acuerdo con el POT, PBOT o EOT que lo regule.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución electrónicamente al representante legal o apoderado del establecimiento **LOMAFOOD S.A.S** con NIT **901916521-6**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en BOGOTÁ D.C., el 05 de Diciembre de 2025

ESTE ESPACIO HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA ESPACIO EN BLANCO



CÉSAR AUGUSTO MALAGON GONZÁLEZ
Director Técnico (E) de Alimentos y Bebidas- Invima

Elaboró: Johann Ricardo Baquero Parrado 

Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila 

Vo.Bo: Verónica del Castillo Manotas 